JEP \| JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ	FORMATO Informe de supervisión de contratos / convenios	JEP-FR-08-07 Versión 4.0 \| 2022-04-15

NOMBRE DEL CONTRATISTA:	Unidad Nacional de Proteccion - UNP							**No. CONTRATO/CONVENIO:**				JEP - 884 de 2023		
No. DE IDENTIFICACION:	900475780-1			**TIPO CONTRATO:**			Servicios		**Informe No:**	8	PARCIAL			
PERIODO DEL INFORME:	**del**	1	de	junio	de	2024	**al**	30	de	junio	de	2024		

1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS - ACTIVIDADES DESARROLLADAS - COMENTARIOS DEL SUPERVISOR

NOTA: En atención a lo establecido en el Acuerdo N° AOG-017-2022 Manual de Contratación de la JEP, numeral 2.4. SUSCRIPCIÓN, LEGALIZACIÓN, EJECUCIÓN, TERMINACIÓN, BALANCE FINAL Y CIERRE DE LA CONTRATACIÓN, subnumeral 2.4.4. Garantías Contractuales, en el título Consideraciones generales frente a las garantías, numeral 4, las garantías no serán obligatorias para los contratos o convenios con Entidades de Naturaleza Pública.
NOTA 2: Se adjunta al presente informe el anexo denominado "Informe operativo JEP - mes de junio de 2024", que da cuenta de los servicios prestados y proyectados para el periodo del presente informe.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA-UNP
1. Contar con la aprobación previa de la supervisión del convenio de todo vehículo que ingrese a la operación de los esquemas de las Medidas de Protección de la JEP.
Ejecución: Durante el período del mes de junio de 2024, se cambiaron seis (6) vehículos por encontrarse fuera de los términos del convenio, en cuanto a modelo y blindaje, correspondientes a los esquemas actuales de protección, los cuales fueron aprobados previamente por la Supervisión de la Entidad.

2) Dar respuesta en un tiempo no mayor a diez (10) días hábiles, o en un tiempo menor dependiendo de la urgencia, a las solicitudes que realice la JEP en el marco del presente convenio.

Ejecución: Durante el período entre el 1 al 30 de junio de 2024, la Entidad realizó la solicitud de cambio de tres (3) vehículo a la UNP, para los beneficiarios de las medidas de protección, de igual manera le solicitó la asignación de vehículos apoyo para el desplazamiento a territorio de beneficiarios de Medidas de Protección y de esta manera dar continuidad a las medidas implementadas.

3. Atender de manera oportuna las solicitudes de evaluación y/o revaluación del nivel de riesgo, de las personas que hacen parte de la JEP, con el fin de prever situaciones que puedan atentan contra su seguridad e integridad, conforme a la responsabilidad que le asiste a la UNP, dispuesta en el Decreto Ley 4065 de 2011 "Por el cual se crea la Unidad Nacional de Protección (UNP), se establecen su objetivo y estructura."

Ejecución: Durante el período entre el 1 al 30 de junio de 2024, se proyectaron 4 oficios, referente a los lineamientos en materia de Protección
- Oficio del 5 de junio No. 20240213744 Solicitud recarga tarjetas débito para suministro de combustible, en zonas donde no esta habilitado el Chip. **Evidencia No. 1**
- Oficio del 6 de junio No. 20240213791, en el que se solicita la autorización para el reembolso excepcional peajes utilizados en el esquema del señor Presidente de la Entidad.**Evidencia No. 2**
- El día 12 de junio de 2024, la Supervisión de la Entidad dio respuesta a Comunicación MTSP No. 000159 mediante oficio No. 20240214420 , referente "implementación de las medidas de protección a víctimas, testigos y demás intervinientes en los procesos que adelanta la JEP, teniendo en cuenta el enfoque diferencial, territorial y de género" asignado, a la Unidad de Investigación y Acusación – UIA. **Evidencia No. 3**
- El día 12 de junio de 2024, la Supervisión de la Entidad, recabo solicitud avance implementación del Decreto 085 de 2024, mediante oficio No 20240213734, dirigido al Director y el Secretario General de la Unidad Nacional de Protección. **Evidencia No. 4**

4. Realizar las gestiones correspondientes que permitan dar trámite oportuno al acta de balance y cierre final del Convenio, de conformidad con el Manual de Contratación de la JEP; que indica en el numeral 2.4. Suscripción, Legalización, Ejecución, Terminación, Balance Final y Cierre de la Contratación; 2.4.8. Balance Final y Cierre de la Contratación "…El acta debe ser suscrita dentro de los seis (6)meses siguientes a la terminación del contrato o convenio…" y la ley.

Ejecución: No aplica en este momento, dado que el convenio actualmente está vigente y empezó su ejecución el 1 de diciembre de 2023.

5. Realizar el trámite para la exención de pico y placa en la ciudad de Bogotá, así mismo nivel nacional, con el apoyo del Coordinador Regional de la UNP respectivo, quien dará la orientación a los beneficiarios y sus esquemas, respecto de los trámites que se requieran y el costo que genere, este trámite si fuere el caso.

Ejecución: Durante el período del mes de junio de 2024, se adelantaron de trámites para la exención de pico y placa, correspondiente a diez (10) vehículos en el marco del Convenio vigemte.

6. Realizar todas las gestiones administrativas, contractuales, logísticas y financieras, necesarias que permitan el efectivo funcionamiento de los esquemas de protección, asignados a los beneficiarios de la JEP, así:

a) Disponer o prestar el servicio de los vehículos corrientes y/o blindados requeridos de conformidad con la medida de protección adoptada para los beneficiarios de la JEP.
Ejecución: Durante el período entre el 1 al 30 de junio de 2024, la UNP dispuso de 76 vehículos, lo cual se puede evidenciar en el informe operativo del mes de junio de 2024.

Nota: Para el período del mes de junio, los valores se ajustaron a las tarifas establecidas en la resolución 0375 de 2024 de la UNP, la cual esta vigente.
La relación de los vehículos entregados por parte de la UNP se puede evidenciar en el Informe de Ejecución Financiera y Operativa de junio de 2024, presentado por la UNP el día 30 de julio de 2024.

b) La UNP velará por el funcionamiento realizando los mantenimientos idóneos y oportunos de los vehículos, así como la asignación de vehículos sustitutos, que permitan mantener la continuidad de las medidas de protección.
Ejecución: Durante el período entre el 1 al 30 de junio de 2024, se realizaron 22 solicitudes de mantenimiento a la UNP, las cuales se fueron atendiendo gradualmente.

c) La UNP iniciará las acciones a que haya lugar cuando detecte el uso indebido de los vehículos de protección.
Ejecución: Durante el período entre el 1 al 30 de junio de 2024, la UNP no detectó el uso indebido de ningún vehículo asignados a los esquemas de protección de beneficiarios de la JEP.

d) Garantizar la continuidad de la operación de la JEP, para lo cual realizará oportunamente el suministro de combustible mensual requerido para la operatividad de los vehículos corrientes o blindados asignados a los esquemas de protección.

Ejecución: La UNP garantizó los recursos por concepto de combustible necesarios para el buen funcionamiento de los vehículos asignados a los esquemas de Protección de los beneficiarios de estas medidas por parte de la JEP, por intermedio de EDS Terpel. La JEP realizó la verificación del consumo de combustible de los vehículos proyectados, cruzando la base de consumo reportada por la UNP para el mes de junio de 2024, contra los recibos de caja entregados por los conductores en el mismo período, sin presentarse novedad frente al consumo de combustible.

e) Los supervisores del convenio establecerán mediante acta el valor del combustible máximo que se asignará mensualmente tanto para vehículos corrientes como blindados.
Ejecución: El día 29 de mayo se reunieron los supervisores del convenio y reafirmaron el valor máximo de combustible que se asignará mensualmente tanto para vehículos corrientes como blindados para la vigencia 2024.

EVIDENCIAS Y SOPORTES DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA. **Evidencia No. 5 -** Acta para establecer valor del combustible y peajes.

f) El supervisor del Convenio de la JEP podrá solicitar a la UNP por escrito, abonos adicionales de combustible cuando por necesidades del servicio del beneficiario así lo requiera.
Ejecución: Durante el período se realizó adición de combustible a 7 vehículos para un total de $ 3.750.000. El consumo de combustible, se puede evidenciar en el Informe de Ejecución Operativa y Financiera del período de junio de 2024 presentado por la UNP, el día 30 de julio de 2024.

EVIDENCIAS Y SOPORTES DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA. Evidencia No. 6 - Se anexa soporte "Informe de Ejecución Operativa y Financiera de junio de 2024 de la UNP.

g) La UNP establecerá un mecanismo de abono de combustible que permita llevar el control individual del consumo de este y en todo caso iniciará en coordinación con la JEP, las acciones que haya lugar cuando detecte su uso irregular.
Ejecución: La UNP estableció mecanismos de control que permitieron el seguimiento individual del suministro de combustible que estuvo disponible con un chip electrónico a los vehículos asignados a cada uno de los beneficiarios, lo cual se verifico mediante un extracto de combustible la fecha, hora, lugar del tanqueo. Durante el periodo no se detectó ningún uso irregular.

h) Para el caso exclusivo de beneficiarios de Medida de Protección Individual, los pagos por concepto de peajes deberán realizarse a los beneficiarios de este convenio, que cuenten con Personas de Protección de la UNP, dentro de los 30 días siguientes. Para el pago por concepto de peajes de los beneficiarios de las Medidas de Protección Colectiva se realizará conforme al procedimiento interno de la JEP.
Ejecución: Para el mes de junio de 2024, no se presentaron reembolsos por pago de peajes en los servicios prestados a nivel nacional, lo cual se puede evidenciar en el Informe de Ejecución Financiera y Operativa de junio de 2024, presentado por la UNP el día 30 de julio de 2024.

i) Los supervisores del Convenio establecerán mediante acta, el valor mensual máximo autorizado para las Medida de Protección Individual, por concepto de peajes, así mismo se determinará el procedimiento para realizar dicha legalización.

Ejecución: El día 29 de mayo de 2024 se reunieron los supervisores del convenio y establecieron el valor ajustado máximo autorizado para las Medida de Protección Individual, por concepto de peajes por cada desplazamiento, así mismo se determinó el procedimiento para realizar dicha legalización, como se evidencia en el acta para establecer el valor del combustible y peajes. **Evidencia No.7.**

j) Solicitar las garantías necesarias en los contratos que se susciban para el desarrollo de las actividades antes descritas.

Ejecución: La UNP en este periodo, no informó a la JEP sobre la suscripción de contratos para el desarrollo de las actividades anteriormente descritas.

7) Apoyar subsidiariamente y en coordinación con la Policía Nacional la prestación del servicio de protección de los Magistrados y servidores de la JEP, con la asignación y control de los recursos logísticos, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1066 de 2015.

Ejecución: Durante el período del mes de junio de 2024, en coordinación con la Policía Nacional se prestó el servicio requerido de protección directamente a los beneficiarios de los esquemas de la Medida de Protección, a través de las solicitudes realizadas por la Oficina Asesora de Seguridad y Protección de la JEP.

8) Incorporar en el presupuesto de la UNP la totalidad de los recursos que desembolse la JEP, a través del presente convenio.

Ejecución: La JEP en este período incorporó dentro el convenio 884 de 2023, al presupuesto de la UNP, el valor de $ 14.878.229.373 de la siguiente forma:

El valor de $1.971.962.200 de la factura electrónica No. 3847, por los servicios prestados del 1 al 31 de diciembre de 2023, El valor de $ 1.930.296.365 de la factura electrónica No. 4075, por los servicios prestados del 1 al 31 de enero de 2024, El valor de $ 1.930.296.365 de la factura electrónica No. 4098 por los servicios prestados del 1 al 29 de febrero de 2024, El valor de $ 62.656.705 de la factura electrónica No. 4115 que cubre el valor de la Reserva presupuestal de los servicios ajustados y prestados efectivamente del 1 al 31 de diciembre de 2023 , de igual manera la Nota Crédito No. 228 asociada a la factura UNP 4115 por un valor de $ 31.626.994, que al realizar el Cruze financiero arroja una suma de $ 31.029.711 que corresponde al valor de la Reserva Presupuestal. El valor de $ 2.245.633.300 de la factura electrónica No.4135, por los servicios prestados del 1 al 31 de marzo de 2024. El valor de $ 2.266.428.242 de la factura electrónica UNP 4166, por los servicios prestados del 1 al 30 de abril de 2024. El valor de $ 2.252.962.002 de la factura electrónica UNP 4177, por los servicios prestados del 1 al 31 de mayo de 2024. El valor de $ 2.229.307.545 de la factura electrónica UNP 4211, por los servicios prestados del 1 al 30 de junio de 2024.

Nota: Lo valores proyectados que corresponden a la factura del mes de junio, se incluyen en el presupuesto, pero a la fecha no se han cancelado.

9) Mantener control contable y financiero de los recursos girados por la JEP, información que será remitida mensualmente al supervisor de la JEP, y cuando se requiera.

Ejecución: El funcionario encargado del control contable y financiero de la UNP, remitió la información del valor de los esquemas de seguridad y protección del mes de junio de 2024 a la JEP, se procede a la verificación de las cifras y se da autorización para la gestión del pago de la factura electrónica UNP No. 4211 de fecha 30 de julio de 2024 por un valor alor de $ 2.252.962.002.

EVIDENCIAS Y SOPORTES DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA: Se anexa soporte Factura junio -**Evidencia No. 8**. Para mayor detalle, en la **Evidencia No. 9**. "Informe Operativo detallado de junio de 2024", en el que se describe la cantidad y los valores de los vehículos, personas de protección y combustible respectivamente.

10) Destinación de los recursos: LA UNP destinará los recursos presupuestales que le desembolse LA JEP, al funcionamiento de la Entidad, a través del pago de los bienes y servicios prestados por los operadores privados del servicio de seguridad y protección con los que contrata, así como de los servicios profesionales prestados por los colaboradores vinculados a la Secretaria General en relación con la estructuración jurídica y vigilancia del presente convenio.

Ejecución: La UNP durante el período comprendido entre el 1 al 30 de junio de 2024, destinó los recursos presupuestales a la JEP para el buen funcionamiento de la Entidad, a través del pago de los bienes y servicios prestados por los operadores privados del servicio de seguridad y protección con los que contrata, así como de los servicios profesionales prestados por los colaboradores vinculados a la Secretaría General de la UNP en relación con la estructuración jurídica y vigilancia del presente convenio.

11) Presentar a más tardar a los 15 días calendario, siguientes del mes vencido la factura del período ejecutado, de los servicios suministrados a la JEP, anexando el informes mensual de ejecución operativa y financiera, donde se describa detalladamente la inversión de los recursos que le fueron suministrados por la JEP mediante el presente Convenio, para las Medidas de Protección Individuales y Medida de Protección Colectiva, con los soportes correspondientes indicando esquemas asignados, vehículos, valor, detalle del combustible generado para cada esquema, peajes de las Medidas de Protección Individual, y servicios adicionales y viáticos de los escoltas.

Ejecución: Esta supervisión recibió el día 30 de julio de 2024 de la UNP, el informe de Ejecución Operativa y Financiera correspondiente al mes de junio de 2024, anexando la información operativa, donde se describe detalladamente la inversión de los recursos que le fueron suministrados por la JEP, relacionando los esquemas de Protección asignados a la Entidad, vehículos, personas de protección, valor y detalle del combustible para cada esquema, peajes, servicios adicionales y viáticos por un valor total de **$ 2.229.307.545**

EVIDENCIAS Y SOPORTES DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA: Evidencia No. 10, se anexa "Informe de Ejecución Operativa y Financiera", donde se relacionan la cantidad y valores de los esquemas asignados, vehículos, personas de protección, y valor del combustible correspondiente al mes de junio de 2024. Así mismo, el costo correspondiente al Enlace Operativo y los servicios adicionales se pueden observar en lo acápites "Esquemas Fijos Mensual" y "Esquemas de Servicios Adicionales Mensual".

VALOR DISCRIMINADO FACTURA JUNIO 2024

CONCEPTO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
PERSONAS DE PROTECCIÓN	89	$ 911.696.439
VEHICULOS	76	$ 1.194.969.029
COMBUSTIBLE	79	$ 54.895.676
ENLACE OPERATIVO	1	$ 5.500.000
SERVICIOS ADICIONALES	1	$ 62.246.401
TOTAL		**$ 2.229.307.545**

12. Designar el enlace operativo máximo dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al inicio del convenio, que apoye el efectivo cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo, en coordinación con el supervisor que a su vez interactúe con los diferentes funcionarios de la UNP, responsable de atender eficiente y adecuadamente las gestiones a nivel operativo, financiero, jurídico, solicitud de apoyos, viáticos y adicionales que se requieran para el buen funcionamiento de los esquemas de seguridad Individuales y Medida de Protección Colectiva vigentes para las personas objeto de protección.

Ejecución: Durante el mes de junio , la UNP mantuvo el Enlace Operativo para el Convenio Interadministrativo No. JEP 884 de 2023, el cual fue designado mediante el oficio No. OFI- 00017025 del 27 de marzo de 2024 , y actuó en permanente coordinación desde el 1 hasta el 30 de junio de 2024 con la supervisión del convenio de la JEP y que a su vez interactúo con los diferentes funcionarios de la UNP, para dar trámite a las diferentes gestiones que se requirieron para la operatividad del convenio.
Evidencia No.11 "Presentación Enlace Operativo UNP".

13) Respecto a los Mantenimientos Preventivos y correctivos de los vehículos, La UNP deberá:
a.) Presentar durante los 20 primeros días calendario, los documentos vigentes donde se evidencie los procedimientos que se deben seguir.
Ejecución: El día 28 de diciembre de 2022, La UNP presentó los documentos que se deben seguir para los respectivos Mantenimientos Preventivos y Correctivos. para el mantenimiento de los vehículos tanto a nivel preventivo como correctivo, a través de la presentación de : "Instructivo para mantenimiento preventivo, correctivo y siniestros", "procedimiento grupo de vehículos de protección".

b.) La UNP garantiza los mantenimientos efectivos con los mayores estándares de calidad, incluido el suministro de aditivos y los elementos como el kit de carretera, botiquín y demás que sean necesarios para la operatividad de los vehículos, así mismo, informará a la supervisión, a través del enlace operativo, en los primeros cinco (5) días de cada mes, la programación de los mantenimientos preventivos de los vehículos asignados como medida de protección a la JEP.
Ejecución: La UNP garantizó los mantenimientos efectivos con los mayores estándanes de calidad, mediante el suministro de aditivos y los elementos como el kit de carretera, botiquín y demás que fueron necesarios para la operatividad de los vehículos asignanos a los Esquemas de Protección Individual y Colectiva.

c.) La UNP indicara el kilometraje que deben cumplir los vehículos para mantenimientos preventivos, el cual deberá quedar registrado en el documento de entrega del vehículo (s) asignado como medida de protección.
Ejecución: La UNP el día 28 de diciembre a través del enlace operativo, envió correo donde suministra la información del kilometraje exacto en el que se deben ser llevados los vehículos para su respectiva revisión, posteriormente para el de 10 de junio el coordinador de automotores de la UNP, envió la matriz de los vehículos que hacen parte del Convenio a la fecha, con el kilometraje actual y al que se requiere solicitar el proximo mantenimiento, así mismo el Plan de Mantenimientos a seguir para los vehículos asignados a los diferentes esquemas de protección. **Evidencia No. 12** "Relación prox manto por kilometraje" y **Evidencia No. 13** "Plan de Mantenimiento VH".

d.) La UNP deberá dar respuesta dentro de las 48 horas siguientes a la solicitud de mantenimiento preventivo y/o correctivo, con el agendamiento ya autorizado, indicando la fecha, hora y dirección del taller
Ejecución: La UNP, ha dado respuesta dentro de las 48 horas siguientes a la solicitud de mantenimiento preventivo y/o correctivo, con el agendamiento ya autorizado, indicando la fecha, hora y dirección del talleres de los vehículos asignaos a los Esquemas de Protección Individual y Colectiva.

14) A partir de la firma del acta de inicio del convenio, solo se aceptarán vehículos en los siguientes modelos: para el año 2024 modelo 2022 en adelante, para los servicios del año 2025 se aceptarán modelo mínimo 2023 y para el año 2026 modelos superiores o iguales a 2024, en todo caso combustión Diesel, de acuerdo con la disponibilidad de la UNP. Los vehículos en operación de modelos inferiores a 2022 y otras características se remplazarán gradualmente, durante la vigencia del año 2024 de acuerdo con la disponibilidad de la UNP.

Ejecución: La UNP durante el periodo del mes de junio de 2024, fueron cambiados seis vehículos blindados de acuerdo a lo estipulado en el convenio, esta información se relaciona en el informe de Ejecución Operativa y Financiera de junio de 2024, enviado por la UNP el día 30 de julio de 2024.

EVIDENCIAS Y SOPORTES DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA: Se anexa soporte "Informe de Ejecución Operativa y Financiera de julio de 2024 de la UNP". **Evidencia No. 14**

15) La entrega de los vehículos sustitutos para mantener la continuidad de la medida de protección, cuando se requiera, no podrá en ninguna circunstancia exceder de 48 horas, a partir del ingreso al correspondiente taller.

Ejecución: La UNP durante el periodo del mes de junio de 2024, se tramitó una solicitud para la presentación de vehículos sustitutos, lo cual se puede evidenciar en el informe de Ejecución Operativa y Financiera de junio de 2024, enviado por la UNP el día 30 de julio de 2024.

16) Si se llegara a presentar una solicitud sobre cambio de llantas de algún vehículo que lo requiera, el plazo para realizar dicho cambio es de máximo ocho (8) días calendario una vez reportada la novedad.

Ejecución: Durante el periodo del mes de junio de 2024, se presentaron dos (2) solicitudes de cambio de llantas de algún vehículo a la UNP.

17) Guardar absoluta reserva sobre la información requerida por la JEP con ocasión de este convenio, de acuerdo con lo previsto en la ley de tratamiento de datos y las disposiciones para la protección de las personas objeto de medidas de protección.

Ejecución: A la fecha, la JEP no ha tenido conocimiento de algún evento o circunstancia donde se haya afectado la reserva que existe sobre la información requerida por la JEP para la ejecución del presente convenio.

18) **La UNP asignará los apoyos de vehículos y las autorizaciones de desplazamiento de las personas de protección con cargo adicional al Convenio. La JEP radicará en un término mínimo de 48 horas antes de la solicitud de apoyo. La UNP dará respuesta máxima de 72 horas antes del inicio de los servicios requeridos para el territorio nacional, que permitan mantener la continuidad de la medida de protección de los beneficiarios que cuenten con el nivel de riesgo extraordinario o extremo, salvo requerimientos extemporáneos por necesidad inminente, en aras de dar cumplimiento a los lineamientos de austeridad del gasto dispuestos por el Gobierno Nacional.**

Ejecución: Durante el periodo del mes de junio de 2024, la UNP atendió oportunamente los apoyos y autorizaciones necesarias para el desplazamiento para las personas de protección dentro las 72 horas antes del inicio de los servicios requeridos que se prestaron en el territorio nacional

19) La UNP debe apoyar, con la respuesta a los requerimientos para el cumplimiento del plan de seguridad vial de la JEP, con un plazo máximo de diez días (10), teniendo en cuenta que las asignaciones de vehículos de protección son responsabilidad de la UNP.

Ejecución: La UNP,atravez del enlace Operativo dentro del convenio interadministrativo No. JEP-884-2023, entre la Jurisdicción Especial para la Paz - JEP y la Unidad Nacional De Protección - UNP, remitió el correo donde anexan el Plan Estratégico de Seguridad vial UNP actualizado.
Se anexa soporte "GTH-PL-04-V6 Plan estratategico de seguridad vial". **Evidencia No. 15**

20) Las demás inherentes o necesarias para el cumplimiento del presente convenio y la debida ejecución de los recursos

Ejecución: A la fecha no se han requerido actividades adicionales a las validadas en los anteriores numerales.

2. EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

CONCEPTO					*VALOR*
VALOR INICIAL DEL CONTRATO					$ 73.588.342.970
VALOR ADICIONES *(si aplica, especificar el o los números de adición)*					$ 0,00
VALOR REDUCCIÓN *(si aplica)*					$ 0,00
VALOR POR OTRO CONCEPTO *(si aplica)*					$ 141.760.930
VALOR TOTAL DEL CONTRATO					**$ 73.730.103.900**
VALOR PAGADO					
Pago No. 1 -	mes :	**diciembre**	de	**2023**	$ 1.971.962.200,00
Pago No. 2 -	mes :	**enero**	de	**2023**	$ 1.930.296.365,00
Pago No. 3 -	mes :	**febrero**	de	**2024**	$ 1.950.610.008,00
Pago No. 4 - Reserva P.	mes :	**diciembre**	de	**2024**	$ 31.029.711,00
Pago No. 5 -	mes :	**marzo**	de	**2024**	$ 2.245.633.300,00
Pago No. 6 -	mes :	**abril**	de	**2024**	$ 2.266.428.242,00
Pago No. 7 -	mes :	**mayo**	de	**2024**	$ 2.252.962.002,00
Pago No. 8 -	mes :	**Junio**	de	**2024**	$ 0,00
Pago No. 9 -	mes :	**julio**	de	**2024**	$ 0,00
Pago No. 10	mes :	**agosto**	de	**2024**	$ 0,00
Pago No. 11	mes :	**septiembre**	de	**2024**	$ 0,00
Pago No. 12	mes :	**octubre**	de	**2024**	$ 0,00
					$ 12.648.921.828
VALOR CAUSADO QUE NO SE HA PAGADO *(valor a pagar factura)* *					**$ 2.229.307.545,00**
VALOR TOTAL EJECUTADO *(valor pagado + valor causado no pagado)*					**$ 14.878.229.373,00**
SALDO DEL CONTRATO *(valor total del contrato – valor total ejecutado)*					**$ 58.851.874.527**
SALDO POR REINTEGRAR *(si aplica)*					$ 0,00
SALDO POR LIBERAR (si aplica)					$ 0,00
SALDO LIBERADO (si aplica)					**$ 301.502.673**

** El valor causado no pagado corresponde a cuentas de cobro o facturas recibidos y aprobados a satisfacción por el supervisor o interventor para su pago.**

3. CONTROL Y MITIGACIÓN DE RIESGOS

La supervisión/interventoría ha realizado las siguientes acciones de control y seguimiento a los riesgos previsibles definidos en el Documento Justificativo de la Contratación y en el contrato, en curso de la ejecución del presente contrato/convenio/orden:

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	QUIÉN TIENE ASIGNADO EL RIESGO	TRATAMIENTO / MITIGACIÓN	CUÁNDO Y CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO	
Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el documento justificativo, no se ajusta al tipo de acuerdo.	Oficina de Seguridad y Protección -Dirección	en Administrativa y Financiera.	Verifica la pertinencia, y viabilidad legal y presupuestal para su contratación.	Durante la etapa de planeación.
Se presenta cuando la entidad con la cual se proyecta el convenio no lo firma en el plazo establecido	Oficina de seguridad y Protección -Subdirección de Contratación.	Establecer plazos para firma	Durante la etapa de contratación.	
Circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, qae de conformidad con lo previsto en el artículo i de la ley de 1980,afecten el desarrollo y ejecución del convenio.	UNP	Verificación y actualización normativa.	Permanente	
Circunstancias de orden público que impidan el desarrollo del convenio	Supervisor del Convenio.	A través de los informes de Supervisión.	Permanente	
Variación de la Inflación / Comportamientos Macroeconómicos	UNP	Oficio de tarifas	Mensual y cuando las circunstancias así lo ameriten.	

4. GARANTÍAS

ESTADO	NÚMERO DE POLIZA	ANEXO DE LA PÓLIZA	ASEGURADORA	FECHA DE EXPEDICIÓN	VIGENCIA		FECHA APROBACIÓN (Subdirector de Contratación - SECOP II)
					Desde	Hasta	
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

5. MODIFICACIONES CONTRACTUALES

MODIFICACIÓN	No.	FECHA	OBSERVACIÓN

6. CERTIFICACIÓN DEL SUPERVISOR DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PERÍODO

Certifico que el (la) contratista/cooperante cumplió con las obligaciones contractuales y efectuó el pago a los sistemas de salud y pensión, de conformidad con la Ley 789 de 2002 modificada por la Ley 828 de 2003, y de ARL de acuerdo con la Ley 1562 de 2012. Así mismo, la JEP cumplió con las responsabilidades que

CC: C.C. 39.707.567
Nombre: María Emma Caro Robles.
Cargo: Asesor III

Firma del Supervisor

Recuerde que los documentos contractuales que deben ser publicados deberán ceñirse a las políticas de publicación definidas en los artículos 7 y 8 del Decreto 130 de 2015 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones".